



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021



Recibí Documento FORMA
ELECTRÓNICA
NUMERO DE AUTORIZACIÓN: ASEA-NEE18446C /A10170

C. Moisés Castillo Moreno
Representante legal de la empresa
Newpek Exploración Y Extracción, S.A De C.V.
Av. Gómez Morín No. 1111
Col. Carrizalejo, C.P. 66254
San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombre y firma de persona física,
información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Teléfono y correo del representante legal protegidos conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual BG-03 Cuencas de Burgos**.

Folio: 046167/05/20

9

En atención a su escrito con número **ACBG03/CTP/ASEA017/2020** y sus anexos de fecha 19 de mayo de 2020, ingresados el 27 de mayo de 2020 en el Área de Atención al Regulado (**AAR**), en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) registrado con número de folio **046167/05/20** y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**); por medio del cual, en su carácter de Representante de la Empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A DE C.V. (REGULADO)**, ingresó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual BG-03 Cuencas de Burgos (PROYECTO)**, que corresponde al Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres, número **CNH-R02-L03-BG-03/2017 (CONTRATO)** de fecha de 08 de diciembre de 2017; y de acuerdo con lo previsto en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos (**LINEAMIENTOS**); en el "ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**ACUERDO MODIFICATORIO**), y en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos" (**LINEAMIENTOS PRE**),

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que en fecha 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**).
3. Que en fecha 04 mayo de 2020, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (ACUERDO MODIFICATORIO).

4. Que el 08 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**.
5. Que el 25 de septiembre de 2018, la **COMISIÓN** emitió la resolución **CNH.E.70.001/18** por la cual aprobó el Plan de Exploración presentando por el **REGULADO** relacionado con el **CONTRATO**.
6. Que el 07 de junio de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-NEE18446C** al **REGULADO**, y entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, notificando al **REGULADO** el 11 de junio de 2018.
7. Que el 27 de mayo de 2020 el **REGULADO** ingreso a la **AGENCIA** mediante escrito con número **ACBG03/CTP/ASEA017/2020** y sus anexos con fecha de 19 de mayo de 2020, la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
8. Que el 01 de julio de 2020 mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0655/2020**, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, el cual fue notificado el 22 de julio de 2020.
9. Que el 12 de agosto de 2020, el **REGULADO** ingreso ante la **AGENCIA** mediante escrito con referencia **ACBG03/CTP/ASEA029/2020** y sus anexos de misma fecha, el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** con oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0655/2020**.
10. Que en el **ACUERDA TERCERO** del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0913/2020**, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración se sometería a análisis y evaluación.

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

- 11. Que el 07 de octubre de 2020 mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1153/2020**, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información que el **REGULADO** presentó para obtener autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, concediéndole al **REGULADO** un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la atención de dichas observaciones, el cual fue notificado el día 09 de octubre de 2020.
- 12. Que el 19 de noviembre de 2020 el **REGULADO** ingreso ante la **AGENCIA** mediante escrito si número y sus anexos de fecha de 17 de noviembre de 2020 desahogo de las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio **ASEA/UGI/ DGGEERC/01153/2020**.
- 13. Que esta **DGGEERC** procede a determinar lo conducente a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y;

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, y evaluar el presente trámite, por tratarse de la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción IV y XVI, 18 fracciones III, XVI y XX, y 26 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y*



[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

- III. Que el C. **MOISÉS CASTILLO MORENO**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento público número 14,883 libro 430, de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por el titular de la notaria número 29, Lic. José Martínez González en Monterrey, Nuevo León.
- IV. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la **Fecha efectiva** (fecha de firma del Contrato), con 2 posibles extensiones adicionales de 5 años cada una.
- V. Que el **PROYECTO** se ubica en el estado de Tamaulipas entre los límites de los municipios de Rio Bravo y Valle Hermoso, perteneciente a la provincia petrolera cuenca de burgos, Dicha área cubre una superficie de 199.592 km² con una elevación del terreno 11 a 22 metros.
- VI. Que respecto a los antecedentes exploratorios en el **Área Contractual BG-03 Cuenca de Burgos** en el **CONTRATO**, se manifiesta antecedentes exploratorios, por lo que en este sentido y derivado del éxito exploratorio de los pozos perforados, existen campos ya descubiertos dentro del área contractual, los cuales en su momento estuvieron en producción, sin embargo, actualmente se encuentran sin producción y tanto los pozos exploratorios como los de desarrollo se encuentran taponados.
- VII. Que, de acuerdo al **Dictamen Técnico: Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L03-BG-03/2017 Área contractual BG-03 Contratista: Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V. y Verdad Exploración México, S. de R.L. de C.V.** emitido y aprobado por la **COMISIÓN**, con fecha de diciembre de 2018, el **REGULADO** programa realizar las actividades descritas a continuación:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

**Secreto industrial (proceso de la instalación).
Información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

"Las actividades contempladas en el Plan están proyectadas para ejecutarse en un periodo de hasta dos (2) años. Lo anterior, sin detrimento de que el Primer Periodo de Exploración contempla 2 años a partir de la aprobación del Plan, por lo que el Operador deberá ajustar su cronograma de actividades dentro del periodo de la vigencia del Primer Periodo de Exploración."

"Partiendo de las consideraciones establecidas en la estrategia exploratoria definida por el Operador, respecto al rubro de perforación de prospectos exploratorios, el Plan contempla la perforación de un pozo exploratorio (Las Piretas-1) con el objetivo de confirmar la presencia de hidrocarburos en intervalos más profundos, los cuales no han sido probados dentro de la Formación Frio Marino del Oligoceno Medio".

**Secreto industrial (proceso de la instalación).
Información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

VIII. Que el artículo 17 del **ACUERDO MODIFICATORIO**, señala que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto, los Regulados deberán presentar a la **AGENCIA** la información indicada en las fracciones del I al X. Para cumplir con los elementos, el **REGULADO** presentó la siguiente información en formato digital para cada fracción:

- I. Formato de solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar
 - Formato FF-ASEA-044
 - ANEXO VII BG03 ANEXO VII BG03
- II. Programa de Implementación para aplicar en el Proyecto
 - Programa de Implementación_BG-03

9

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

- III. Documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV
IV. Datos del puesto y de las personas del Sistema de Administración en el Proyecto
V. Acta constitutiva del Regulado
VI. Poder Notarial
VII. Identificación Representante Legal
VIII. CURR y el número de Registro de la Conformación
IX. Comprobante de pago
X. Título de Asignación o Contrato, según sea el caso, junto con el Plan que haya sido ingresado ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos

IX. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el REGULADO para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO y de conformidad con la fracción III del artículo 17 del ACUERDO MODIFICATORIO el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, se deberá entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de donde se destaca que, para cumplir con los elementos el REGULADO presento la siguiente información:

A. ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1 presento la siguiente información:

7

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

1. Documento con número PG-NEW-II-01 Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos con fecha de diciembre de 2019.
2. Documento con número Anexo 1. FORM-NEW-II-01A REVISION 1 Evaluación de Riesgos.
3. Documento con número Anexo 2. FORM-NEW-II-02A REVISION 1 Inventario de Materiales Peligrosos.
4. Documento con número Anexo 3. FORM-NEW-II-03A Revisión 1 Mensual de Cambios.
5. Documento con número Anexo 4. FORM-NEW-II-04A Matriz de Requerimientos Mínimos de Puesto SASISOPA.
6. **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
7. Anexo A. PLANOS
8. Anexo B. MEMORIA FOTOGRÁFICA.
9. Anexo C. HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD.
10. Anexo D. DOCUMENTOS LEGALES.
11. Anexo E. CARTOGRAFÍA.
12. Anexo F. INFORMACIÓN EVALUACIÓN ARP.
13. Anexo G. RIESGO ECOLÓGICO.
14. Anexo H. ANÁLISIS PRELIMINAR.
15. Anexo I. ANÁLISIS CUALITATIVO.
16. Anexo J. ANÁLISIS DE FRECUENCIAS.
17. Anexo K. ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS.
18. Anexo M. MINUTAS-GMAER.
19. Anexo N. INFORME TÉCNICO.

- b) Para el **numeral 2 y 3** no se requiere presentar información ya que las actividades que el **REGULADO** pretende realizar corresponden a la fracción I del artículo 2 del **ACUERDO MODIFICATORIO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

c) Para dar cumplimiento al numeral 4 presentó la siguiente información

- 1. Documento con número PG-NEW-II 02 Aspectos Ambientales con fecha de 27 de abril de 2018 revisión 1.
2. Documento con número Anexo 5. FORM-NEW-II-05A REVISION 2 Evaluación de Aspectos Ambientales con fecha de 18 de octubre de 2020.

3. Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

B. ELEMENTO II. REQUISITOS LEGALES:

9

a) Para dar cumplimiento al numeral 1 presentó la siguiente información:

- 1. Documento con número PG-NEW-III-01 Requisitos legales, con fecha de 27 de abril de 2018, revisión 01.
2. Documento con número Anexo 1. FORM-NEW-III-01A Revisión 1 Mensual de Cambios a la Legislación, sin fecha.
3. Documento con número Anexo 2. FORM-NEW-III-02A Requisitos Legales y Otros, sin fecha.
4. Documento con número Anexo 3. FORM-NEW-III-03A REVISION 1 Cumplimiento a Requisitos Legales y Otros.
5. Documento con número Anexo 4. FORM-NEW-III-04A Matriz de Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y otros tipos, revisión 3, con fecha de 19 de octubre de 2020.
6. Documento con número Anexo 5. FORM-NEW-III-05A Requisitos Legales con fecha de 14 de octubre de 2020, revisión 02.

C. ELEMENTO III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1** presentó la siguiente información:

1. Documento con numero ACBG03/CTP/ASEA/038/2020 con asunto "Asignación del Represente Técnico", de fecha 12 de octubre de 2020.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2** presentó la siguiente información:

1. Documento número PG-NEW-V-01, Funciones, Responsabilidad y Autoridad, de fecha 23 de enero de 2018.
2. Documento con número Anexo 1 FORM-NEW-V-01A Organigrama, de fecha 23 de enero de 2018.
3. Documento con número Anexo 2. FORM-NEW-V-02A Perfiles del Puesto con fecha de 01 de marzo de 2018.
4. Documento con número Anexo 3. FORM-NEW-V-03A Notificación Inicial, sin fecha.
5. Documento con número Anexo 4 FORM-NEW-V-04A II. Control del Evento, sin fecha
6. Documento con número Anexo 5. FORM-NEW-V-05A III. Consolidación Mensual, sin fecha.
7. Documento con número Anexo 6. FORM-NEW-V-06A IV. Aviso Inmediato sin fecha.
8. Documento con número Anexo 7. FORM-NEW-V-07A V. Formalización de Aviso sin fecha.
9. Documento con número FORM-NEW-V-02A Gerencia de Operaciones con fecha de 01 de marzo de 2018.
10. Documento con número FORM-NEW-V-02A Gerencia de HSE y Regulatorio de fecha 01 de marzo de 2018.
11. Documento Acta constitutiva Newpek con fecha de 14 de enero de 2015.
12. Documento Poder notarial con fecha de 14 de febrero de 2018

D. ELEMENTO IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1** presentó la siguiente información:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021 Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

1. Documento con número PG-NEW-VII-01, Comunicación, Participación y Consulta, de fecha 19 de febrero de 2018.
2. Documento con número ANEXO 1: FORM-NEW-VII-01A Distribución de la Política y/o documentos del SASISOPA.
3. Documento con número ANEXO 2: FORM-NEW-VII-02A Programa de comunicación Interna y externa.
4. Documento con número ANEXO 3: FORM-NEW-VII-03A Buzón de Sugerencias.
5. Documento con número ANEXO 4: FORM-NEW-VII-04A Minuta.
6. Documento con número ANEXO 5 FORM-NEW-VII-05A carta para dar cumplimiento al sistema de administración en materia de seguridad operativa, protección ambiental, salud, deberán reportar y detener, trabajos u operaciones de riesgos inminentes o condiciones inseguras.

E. ELEMENTO V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1 presentó la siguiente información:

1. Documento con número PG-NEW-IX-01 Mejores Prácticas y Estándares con fecha de 27 de abril de 2018.
2. Documento con número Anexo 1. FORM-NEW-IX-01 "Control de documentos equipos", sin fecha.
3. Documento sin número Propuesta del Programa de Perforación, sin fecha.
4. Documento sin número soporte de decisión fase de visualización (VCD), sin fecha.
5. Documento sin número soporte de decisión fase de conceptualización (VCD), sin fecha.
6. Documento sin número soporte de decisión fase de definición (VCD), sin fecha.
7. Documento sin número Ingeniería Básica Extendida del Proyecto Denominado Área Contractual BG-03".





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

8. Documento con número FORM-NEW-III-05A Requisitos Legales, con fecha de 14 de octubre de 2020, revisión 02.

b) Para el **numeral 2 no** se requiere presentar información ya que las actividades que el **REGULADO** pretende realizar corresponden a la fracción I del artículo 2 del **ACUERDO MODIFICATORIO**.

F. ELEMENTO VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1** presentó la siguiente información:

1. Documento con número PG-NEW-XII-01 Seguridad de contratistas, de fecha 24 de abril de 2018.
2. Documento con número Anexo 1. FORM-NEW-XII-01A Entrega de Información a Contratistas, de fecha 27 de abril de 2018
3. Documento con número Anexo F.1_PG-NEW-XII-01 Procedimiento del contratista de fecha 24 de abril de 2018.
4. Documento con número Anexo F.2_Documento puente FORM-NEW-XII-02A sin fecha.
5. Documento con número Anexo F.3_FORM NEW XII 03A_Requisitos para la selección de proveedores sin fecha.
6. Documento con número Anexo I.3_FORM-NEW-X-04A Lista de puntos pre-arranque sin fecha.
7. Documento con número sin número Anexo F.4_ BG 03 Controlador De Operaciones
8. Documento sin número DOCUMENTO PUENTE Sistema de Administración SIMMONS EDECO
9. Documento con número QUENSH M1_Manual del Sistema de Gestión_SIMMONS, con fecha junio de 2017.
10. Documento con número S1-GL-POL-001 SE Integrated QHSE Policy Statement 2020 (Spanish) signed.
11. Documento con número S2-MX-QHSE-PRO-039 Evaluación del riesgo.
12. Documento con número S2-MX-QHSE-DOC-004 Plan de manejo de residuos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021

Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

13. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-026 Atención y seguimiento a derrames.
14. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-027 Manejo de residuos especiales y sólidos urbanos.
15. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-028 Control de aguas residuales.
16. Documento con numero S2-MX-QHSE-DOC-001 Matriz de requerimientos legales Simmons Edeco 2020.
17. Documento con numero SP01 IDENTIFICACION LEGAL Y OTROS REQUERIMIENTOS.
18. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-004 Objetivos y metas.
19. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-011 Revisión de la gestión.
20. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-005 Entrenamiento.
21. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-006 Comunicación, participacion y consulta
22. Documento con número 3. S2-MX-QHSE-PRO-015 Desviacion y manejo del cambio.
23. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-002 Armado de equipo.
24. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-001 Control de documentos.
25. Documento con numero 738 SOP Movimiento y encendido de planta de luz aux.
26. Documento con numero 738 SOP QUEBRANDO BHA DIRECCIONAL.
27. Documento con numero 738 SOP-Cambio de Elevadores al Top Drive.
28. Documento con numero 738 SOP-chequeo y mantenimiento de montacargas actualizado.
29. Documento con numero 738-01-001 SOP instalacion electrico de top drive.
30. Documento con numero 738-0108-SOP Mantenimiento al compresor de aire.
31. Documento con numero 738-0108-SOP Remover Casa del Perro.
32. Documento con numero 738-0108-SOP Reparar Bombas de Lodo (cambio de piston).
33. Documento con numero 738-0108-SOP-Desinstalacion de preventor.
34. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-001 Plan de mudanza.
35. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-002 Armado de equipo.
36. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-003 Armado, izaje y abatimiento de mástil.
37. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-004 Deslizar y cortar cable de perforación.
38. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-005 Alineacion de equipo autotransportable.
39. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-009 Herramientas del piso de perforación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

40. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-010 Trabajos en la changuera.
41. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-011 Instalacion y prueba de preventores.
42. Documento con numero S2-MX-OPS-PRO-008 Inspección y prueba de equipo crítico.
43. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-040 Contratación de contratistas.
44. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-052 Plan de preparacion y respuesta a emergencias.
45. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-010 Auditorias.
46. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-011 Revisión de la gestión.
47. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-009 Monitoreo y medición del desempeño.
48. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-012 Quejas, no conformidad y acción. correctiva.
49. Documento con numero S2-MX-QHSE-PRO-013 Iniciativas de mejora y acciones preventivas.

G. ELEMENTO VII. PREPARACION Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS.

- a) Que, respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO**, se destaca que, para cumplir con el **ELEMENTO de PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS** referido en el **APARTADO A** del **ANEXO IV** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, y de conformidad con los **LINEAMIENTOS PRE**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Documento con número PG-NEW-XIII-01 XIII. Preparación y Respuesta a Emergencias, con fecha de 27 de abril de 2018.
2. Documento con número Anexo 1. AV-NEW-XIII-01A Guía de Evacuación en caso de Incendio Newpek.
3. Documento con número Anexo 2. FORM-NEW-XIII-02A Formato del Programa de Simulacros.
4. Documento con número Anexo 3. FORM-NEW-XIII-01A Reporte de Emergencias o Simulacros.
5. Documento con número Anexo 4. ME-NEW-XIII-01A Método de Respuesta a Emergencias ante Huracanes.
6. Documento con número Anexo 5. ME-NEW-XIII-02A Falla de Servicios Generales.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

7. Documento con número Anexo 6. ME-NEW-XIII-03A Método de Generación, Separación, Identificación de Residuos.
8. Documento con número Anexo 7. ME-NEW-XIII-04A Gas Natural.
9. Documento con número Anexo 8. ME-NEW-XIII-05A Ácido.
10. Documento con número Anexo 9. ME-NEW-XIII-06A Nitrógeno.
11. Documento con número Anexo 10. ME-NEW-XIII-07A Desengrasante.
12. Documento con número Anexo 11. ME-NEW-XIII-08A Cilindros con Gases Comprimidos.
13. Documento con número Anexo 12. ME-NEW-XIII-09A Aceite y Grasa.
14. Documento con número Anexo 13. ME-NEW-XIII-10A Gasolina y Diesel.
15. Documento con número Anexo 14. ME NEW XIII 11 A Tipos de informe de clasificación de incidentes y accidentes ante la ASEA.
16. Documento con número Anexo 15. FORM-NEW-XIII-03A Mecanismo para responder y atender una Emergencias NEWPEK.
17. Documento con número Anexo 16. FORM-NEW-XIII-04A Mecanismo Resguardo de Instalaciones NEWPEK.
18. Documento con número Anexo 17. FORM-NEW-XIII-05A PROGRAMA ANUAL HSE NEWPEK 2018.
19. Documento sin número Plan de Respuesta a Emergencias instalación: Pozo Las Prietas-1 BG 03, con fecha de abril 2020.
20. Documento sin número Programa calendarizado para la implementación de las recomendaciones del ARSH proyecto BG-03 (pozo exploratorio las Prietas-1), con fecha de 01 de abril de 2020, revisión 1.
21. Anexo 1 Hojas de seguridad.
22. Anexo 2. Rutas de evacuación
23. Anexo 3. Preparación y respuesta a emergencias
24. Anexo 4. Programa de simulacros
25. Anexo 5. Reporte de emergencias o simulacros
26. Anexo 6. Aceptación o rechazo de equipos
27. Anexo 7. Acta de integración de CLAM

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

28. Anexo 8. Programa de capacitación
29. Anexo Formato. Atención a emergencias
30. Anexo 10. Evaluación de respuesta a emergencias
31. Anexo 11. Mecanismo para responder y atender una emergencia
32. Anexo 12. Plan de rescate de alturas
33. Anexo 13. Simulaciones y análisis de consecuencias
34. Anexo 14. Simulacros con la comunidad
35. Anexo 15. PG-NEW-X III- 01
36. Anexo 16. PG-NEW-X-01
37. Anexo 17. PG-NEWVI-01
38. Anexo 18. COE

H. ELEMENTO VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1** presentó la siguiente información:

1. Documento con número PG-NEW-XVI-01, Investigación de incidentes y accidentes, Rev. 02 con fecha de 06/09/2019.
2. Documento con número FORM-NEW-XVI-01A Nota Informativa.
3. Documento con número FORM-NEW-XV-02A Reporte de no Conformidad.
4. Documento con número FORM-NEW-XVI-03A Ficha Técnica.
5. Documento con número FORM-NEW-XVI-04A Integrantes del grupo multidisciplinario.
6. Documento con número FORM-NEW-XVI-05A Formato de Informe final de Investigación.

I. ELEMENTO IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso a**, presentó la siguiente información:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021

Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

- 1. Documento con numero ME-NEW-X-01A Trabajos con riesgo. Con fecha de 30 de octubre de 2019.
- 2. Documento con numero FORM-NEW-XVI-2A Permisos de Trabajo, sin fecha.

b) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso b, presentó la siguiente información:

- 1. Documento con número FORM-NEW-X-02A Análisis de Seguridad en el Trabajo con fecha de 23 de enero de 2018.
- 2. Documento con número FORM-NEW-X-03A Tarjeta de ciclo de la Observación de la Seguridad.
- 3. Documento con número ME-NEW-X-01A Trabajos con riesgo. Con fecha de 23 de enero de 2018.

c) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso c, presentó la siguiente información:

- 1. Documento con número PG-NEW-X-01, Control de actividades y procesos, Rev. 01 con fecha de 27 de abril de 2018.
- 2. Documento con número FORM-NEW-X-01A Control del cambio Rev. 00 con fecha de 23 de enero de 2018.

d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d, presentó la siguiente información:

- 1. Documento con número PG-NEW-X-01, Control de actividades y procesos, Rev. 01 con fecha de 27 de abril de 2018.
- 2. Documento con número FORM-NEW-X-01A Control del cambio Rev. 00 con fecha de 23 de enero de 2018.

e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e, presentó la siguiente información:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

1. Documento con número Anexo 5 FORM-NEW-X-04A "Lista de puntos de pre-arranque", con fecha de 15 de marzo de 2018.

- X. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con el artículo 17, fracción II del **ACUERDO MODIFICATORIO**, donde se indica el **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** a ser aplicado en el **PROYECTO** y que busca desarrollar, conforme a los requisitos establecidos en los **Anexos III y IV apartado B del ACUERDO MODIFICATORIO**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración, el **REGULADO** presento el siguiente documento:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XI. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO** en su etapa de Exploración, que comprende el "**Área Contractual BG-03 Cuencas de Burgos**", cuyas actividades fueron notificadas a la **COMISIÓN** en el **Plan de Exploración**, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y en el **ACUERDO MODIFICATORIO**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

7

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación del **PROYECTO (ANEXO ÚNICO)** del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B, ANEXO IV del ACUERDO MODIFICATORIO**, de conformidad con el **artículo 27** del mismo.

Página 18 de 30





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la **presente autorización**, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - Una vez que el **REGULADO** obtenga la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, si el **REGULADO** requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar, de conformidad con el **artículo 25** del **ACUERDO MODIFICATORIO**.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo y que se encuentren contempladas en las **fracciones I y II** del **artículo 26** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ** días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos de las fracciones antes mencionadas, acompañado de la información requerida en el **Anexo IV, Apartado A** del **ACUERDO MODIFICATORIO** y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.

9

QUINTO. En caso de que el **REGULADO** por condiciones propias del **PROYECTO** decida llevar a cabo la(s) etapa(s) de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 26 fracción VII** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

SEXTO. - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA** mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del **REGULADO** contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la **COMISIÓN**, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el **artículo 26 TER** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-2020-005-003-A**, denominado "Aviso de actualización o modificación de datos de identificación del Regulado" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que integran el Sistema de Administración a partir de que surta efectos la Autorización, con base en el Programa de Implementación presentado a la Agencia, así como de ingresar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado B del Anexo IV del **ACUERDO MODIFICATORIO**, en los tiempos señalados en dicho programa, de conformidad con el **artículo 27** del mismo.

OCTAVO. - El **REGULADO** deberá cumplir y operar de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO** amparadas en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el Anexo III, del **ACUERDO MODIFICATORIO**, de conformidad con el **artículo 28** del mismo.

2

NOVENO. - En caso de que el **REGULADO** no lleve a cabo el Proyecto para el cual obtuvieron la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán presentar un aviso a la **AGENCIA** mediante escrito libre, dentro de los **(30) TREINTA** días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la **COMISIÓN** en el que conste el acto administrativo que pone fin al

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021 Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

Contrato, de conformidad con el artículo 28 BIS del ACUERDO MODIFICATORIO, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-004-A, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Tramites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO. - El REGULADO deberá cumplir con el seguimiento del Programa de Implementación del PROYECTO, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, para lo cual deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación del PROYECTO. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) VEINTE días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con el artículo 29 del ACUERDO MODIFICATORIO, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-00-026, denominado "Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración" del Registro Federal de Tramites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Cada informe deberá de contemplar el porcentaje de avance del Programa de Implementación.

Cada informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación deberá indicar para cada elemento el porcentaje de cumplimiento y el avance calendarizado del Programa de Implementación del PROYECTO, correspondiente al semestre que se reporta, así como para el total de avance en la implementación.

DÉCIMO PRIMERO. - El REGULADO deberá presentar a la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-00-027, denominado "Informe anual de desempeño" del Registro Federal de Tramites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, después de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del PROYECTO, dentro del primer trimestre de cada año calendario con lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del PROYECTO del REGULADO, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;

9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

II. La información indicada en el **Anexo V** del **ACUERDO MODIFICATORIO**;

Lo anterior de conformidad con el **artículo 29 BIS** del **ACUERDO MODIFICATORIO**.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la Autorización del Sistema de Administración, correspondiente al presente oficio, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las disposiciones administrativas de carácter general aplicables, ello de conformidad con el **artículo 30** del **ACUERDO MODIFICATORIO**. En un plazo de **(20) VEINTE** días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención de hallazgos firmado por su representante técnico del **PROYECTO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-029** "Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración", del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

El **REGULADO** deberá de notificar a la **AGENCIA** mediante escrito libre a través del Área de Atención al Regulado el inicio de la Auditoría establecida en el párrafo anterior, en un plazo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores al inicio de ésta.

DÉCIMO TERCERO. - El **REGULADO** será el responsable de contratar, para la ejecución de las Auditorías Externas a Auditores Externos autorizados por la **AGENCIA**, en cada Auditoría Externa se debe evaluar el cumplimiento de todos los requisitos que apliquen al Sistema Administración del **REGULADO**, en los términos definidos en el **ACUERDO MODIFICATORIO**, y en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabos las Auditorías Externas a las operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.*

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el **PROYECTO**. Dichos

Página 22 de 30





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

informes deberán ser presentados dentro de los primeros **(20) VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el **artículo 31 del ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-028 "Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración"** del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** no inicie operaciones al momento de la notificación de la presente Autorización, deberá actualizar el programa de implementación, modificando únicamente los tiempos programados originalmente (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración las actividades autorizadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los términos **DECIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO** del presente oficio resolutivo, con forme a los tiempos indicados en el **Programa de Implementación Actualizado del PROYECTO**, y a lo previsto en cada uno de los Trámites correspondientes.

9

DÉCIMO SEXTO. - El **REGULADO**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el **artículo 33 del ACUERDO MODIFICATORIO**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la Agencia o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda., de conformidad con el **artículo 6 del ACUERDO MODIFICATORIO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

DÉCIMO OCTAVO. - En caso de que el REGULADO tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberá ingresar a la AGENCIA la información actualizada en un plazo de (30) TREINTA días hábiles antes del inicio de las actividades amparadas en la presente autorización indicadas en el CONSIDERANDO VI, con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b del ACUERDO MODIFICATORIO.

DÉCIMO NOVENO. - La presente autorización ampara el Plan de Exploración y los programas que de este se deriven, si el REGULADO, decide iniciar la fase de Extracción amparada en el correspondiente Plan de Desarrollo para la Extracción autorizado por la COMISIÓN, el REGULADO deberá solicitar su correspondiente Autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I inciso b del ACUERDO MODIFICATORIO.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 4, 5 fracciones XVII, XXI y XXX y 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III y XVI, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 17, 19, 20, 21 del ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican., publicadas el 04 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; 18 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

*Hidrocarburos, publicadas el 23 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017, esta **DGGEERC**;*

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en su etapa de Exploración en el **PROYECTO** denominado **Área Contractual BG-03 Cuencas de Burgos** para las actividades indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente resolutivo, manifestadas en el **Plan de Exploración** del Contrato **CNH-R02-L03-BG-03/2017 (CONTRATO)** de fecha 08 de diciembre de 2017, que corresponde al Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres con ubicación en el estado de Tamaulipas entre los límites de los municipios de Rio Bravo y Valle Hermoso, perteneciente a la provincia petrolera cuenca de burgos.

SEGUNDO. - A partir del **inicio de las actividades** del **PROYECTO** por parte del **REGULADO**, este deberá actualizar el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración las actividades autorizadas en el **CONSIDERANDO VII**, así como la modificación en los tiempos programados originalmente por el **REGULADO**, y deberá ser entregado ante la **AGENCIA**, mediante escrito libre en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de las actividades amparadas en la presente autorización indicadas en el **CONSIDERANDO VII**, con forme a lo indicado en el **artículo 21 fracción I apartado b** del **ACUERDO MODIFICATORIO**. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO QUINTO** del presente oficio resolutivo.

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

TERCERO. - El **REGULADO** deberá ingresar a la **AGENCIA** en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, el trámite con Homoclave: **ASEA-01-011-A** correspondiente a la entrega del Protocolo de Respuesta a Emergencias, de acuerdo con los **LINEAMIENTOS PRE**; por tratarse de un trámite independiente del trámite de solicitud y, en su caso, autorización del Sistema de Administración del Regulado.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo y que se encuentren contempladas en las **fracciones I y II del artículo 26 del ACUERDO MODIFICATORIO**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al inicio de las actividades. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio resolutivo.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** no lleve a cabo el **PROYECTO** para el cual obtuvo la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán presentar aviso a la **AGENCIA** mediante escrito libre, dentro de los **(30) TREINTA** días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la **COMISIÓN** en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el **artículo 28 BIS del ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-2020-005-004-A**, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo.

SEXTO. - En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021

Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a veinte **(30) TREINTA** días hábiles antes del inicio de las actividades amparadas en la **presente autorización** indicadas en el **CONSIDERANDO VII**, con forme a lo indicado en el **artículo 21 fracción I apartado b** del **ACUERDO MODIFICATORIO**. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO OCTAVO** del presente oficio resolutivo.

SEPTIMO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

NOVENO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

7

DÉCIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2016.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

DÉCIMO PRIMERO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el *ACUERDO* mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las *DISPOSICIONES* administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de julio de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES* Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

DÉCIMO TERCERO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el *ACUERDO* mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de junio de 2019.

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el *ACUERDO* por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de mayo de 2020.

DÉCIMO QUINTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES* administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa

Página 28 de 30





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEXTO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el **artículo 13** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la **fracción II y III del artículo 420 Quáter** del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO. - En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el **artículo 4** de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el **artículo 83** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de **(15) QUINCE** días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Moisés Castillo Moreno** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**.

VIGÉSIMO. - Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Moisés Castillo Moreno** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, de conformidad con la fracción I **artículo 35** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0083/2021
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

Sin más por el momento, agradezco su atención

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos.**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios.

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p.
- Ing. Ángel Carrizalez López** – Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos angel.carrizalez@asea.gob.mx.
 - Ing. Felipe Rodríguez Gómez**. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx
 - Ing. José Luis González González**. - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose Luis.gonzalez@asea.gob.mx

OZM / ODDG

